



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Ministerio de la Protección Social
Cra. 13 No. 32 - 75 Bogotá
Tels.: 336 50 66 Ext. 3380 - 3381
Línea Gratuita Nacional:
018000910097

www.minproteccionsocial.gov.co

Consorcio Prosperar Hoy

Av. el dorado 69a-51 torre B tercer piso
Conmutador - 5930303
Línea gratuita nacional
018000913050

www.prosperarhoy.com.co



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
AL ADULTO MAYOR

MANUAL OPERATIVO
VERSIÓN RESUMIDA



Libertad y Orden

Diego Palacio Betancourt
Ministro de la Protección Social

Ramiro Guerrero Carvajal
Viceministro Técnico

Eduardo José Alvarado Santander
Viceministro de Salud y Bienestar

Jorge León Sánchez Mesa
Viceministro de Relaciones Laborales

Luis Manuel Neira Núñez
Secretario General

Diana Arenas Pedraza
Directora General de Seguridad
Económica y Pensiones

Luz Esperanza Medina Rojas
Coordinadora Grupo Otras Prestaciones

Comunicaciones 2005

De otra parte, se amplía la cobertura del programa a la población indígena residente en resguardos, la cual se garantizará a por lo menos 9.400 adultos indígenas que se encuentren en extrema pobreza o indigencia, que residan en resguardos. En este caso se trata de subsidios indirectos, es decir, que serán

administrados por los resguardos para atender los servicios sociales básicos como alimentación, alojamiento y medicamentos o ayudas técnicas no incluidas en el POS subsidiado y servicios sociales complementarios, como actividades de educación, recreación, cultura, deporte y turismo.

DEPARTAMENTO	ASIGNACION RECURSOS FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	COFINANC. MINIMA POR RESGUARDO 10%	NUMERO MINIMO DE BENEFICIARIOS
AMAZONAS	275,558,400	27,555,840	276
ANTIOQUIA	210,662,400	21,066,240	211
ARAUCA	69,888,000	6,988,800	70
BOYACA	44,928,000	4,492,800	45
CALDAS	569,088,000	56,908,800	570
CAQUETA	104,832,000	10,483,200	105
CASANARE	66,892,800	6,689,280	67
CAUCA	2,328,268,800	232,826,880	2,332
CESAR	479,232,000	47,923,200	480
CHOCO	492,211,200	49,221,120	493
CORDOBA	248,601,600	24,860,160	249
GUAINIA	281,548,800	28,154,880	282
GUAVIARE	66,892,800	6,689,280	67
HUILA	61,900,800	6,190,080	62
LA GUAJIRA	1,155,148,800	115,514,880	1,157
MAGDALENA	92,851,200	9,285,120	93
META	99,840,000	9,984,000	100
NARINO	1,046,323,200	104,632,320	1,048
NORTE DE SANTANDER	108,825,600	10,882,560	109
PUTUMAYO	233,625,600	23,362,560	234
RISARALDA	242,611,200	24,261,120	243
SANTANDER	10,982,400	1,098,240	11
SUCRE	130,790,400	13,079,040	131
TOLIMA	226,636,800	22,663,680	227
VALLE	106,828,800	10,682,880	107
VAUPES	360,422,400	36,042,240	361
VICHADA	269,568,000	26,956,800	270
TOTAL	9,384,960,000	938,496,000	9,400

Presentación

El propósito de este documento es ofrecer una orientación conceptual y técnica sobre la operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM) que consiste en un subsidio económico dirigido a esta población, el cual se desarrolla en el marco de la Ley 797 de 2003, Decretos 569 y 4112 de 2004, Conpes Sociales 70, 78 y 82 de 2004 y en concordancia con el libro IV de la Ley 100 de 1993, financiado con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y la concurrencia de las entidades territoriales y resguardos indígenas.

Este manual busca convertirse en una herramienta práctica de fácil comprensión y manejo. Está dirigido a los actores involucrados en este proceso: las regionales y centros zonales del ICBF, los alcaldes, los gobernadores, las autoridades indígenas, el administrador fiduciario del FSP, las ONGs, y la población potencialmente beneficiaria.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR - PPSAM



El Programa de Protección Social al Adulto Mayor PPSAM, es una iniciativa de asistencia social que tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

Consiste en un subsidio económico monetario o en especie que es entregado a la población de la tercera edad que cumpla con los requisitos establecidos.

El subsidio que se otorga es intransferible y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de integralidad, solidaridad y participación.

Modalidades de beneficios

Los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, serán otorgados en las siguientes modalidades:

1. Un subsidio económico directo, esto es, para los beneficiarios que no residen en un entro de Bienestar del Adulto Mayor o en un resguardo indígena o no son usuarios de los Centros Diurnos.
2. Un subsidio económico indirecto, esto es, para los beneficiarios que residen en Centros de Bienestar del Adulto Mayor o son indígenas residentes en resguardos o son usuarios de los Centros Diurnos.

El subsidio económico podrá comprender dinero, servicios sociales básicos y servicios sociales complementarios.

Los Servicios Sociales Básicos son aquellos que comprenden alimentación, alojamiento y medicamentos o ayudas técnicas (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud -POS- del régimen subsidiado, ni financiadas con otras fuentes y por servicios sociales complementarios aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos.

El subsidio económico podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS cuando el beneficiario del programa no este afiliado al régimen subsidiado de salud.

De conformidad con lo definido en el CONPES SOCIAL 78, la modalidad en la que se deben presentar los proyectos para la población indígena es la del Subsidio Económico Indirecto, los cuales podrán contener el desarrollo de los Servicios Sociales Básicos y/o Servicios Sociales Complementarios..

Los proyectos productivos también podrán formar parte de los Servicios Sociales Básicos para la población beneficiaria en consideración a las particularidades culturales, sociales y las condiciones de habitación o residencia, propias de cada grupo social beneficiario de estos subsidios.

Se ha considerado que para la población indígena residente en resguardos, los proyectos productivos formen parte de los Servicios Sociales Básicos.

O contraseña que contenga los elementos de seguridad establecidos por la Registraduría Nacional.

4. Fotocopia del certificado del SISBEN del nuevo beneficiario, o certificado de la autoridad territorial donde se especifique que el adulto mayor se encuentra en el listado censal de las personas pobres que están bajo la protección de centros de bienestar, de aquellos que viven en la calle y de la caridad pública, o certificado de la autoridad tradicional si son indígenas y que por las anteriores circunstancias no se les aplica la encuesta SISBEN.

5. Certificado de discapacidad del nuevo beneficiario, si es del caso.

La regional del Consorcio Prosperar Hoy recibe la información remitida por el ente territorial y verifica que se encuentre en las condiciones de presentación ya definidas. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la novedad será rechazada y la documentación será devuelta al ente territorial, en un término máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recibo por parte del Consorcio Prosperar.

ESTADÍSTICAS DEL PROGRAMA

A finales del año 2003 se aprobaron 1.043 proyectos de igual número de municipios que cubrieron 141.395 beneficiarios.

Posteriormente se aprobaron 45 nuevos proyectos que incluyeron 3.607 beneficiarios más, lo que significa que el programa se encuentra operando en 1088 de los 1098 municipios del país.

A finales de 2004 se realizó ampliación de cobertura del programa para 25.197 nuevos beneficiarios, con lo cual se supera la meta inicial que era de 125 mil beneficiarios. Para el presente año se han distribuido recursos para garantizar la continuidad de los

subsidios de 170.375 adultos mayores en extrema pobreza hasta enero de 2006.

El número de beneficiarios por departamentos, se observa en la siguiente Tabla.

DEPARTAMENTO	BENEFICIARIOS
AMAZONAS	77
ANTIOQUIA	18,030
ARAUCA	896
ATLÁNTICO	7,497
BOGOTÁ	9,012
BOLÍVAR	8,539
BOYACÁ	9,664
CALDAS	4,062
CAQUETA	2,052
CASANARE	1,885
CAUCA	7,160
CESAR	5,014
CHOCO	2,853
CORDOBA	7,157
CUNDINAMARCA	10,328
GUAINIA	294
GUAVIARE	389
HUILA	8,643
GUAJIRA	1,648
MAGDALENA	4,212
META	2,802
NARIÑO	6,950
NTE SANTANDER	7,538
PUTUMAYO	2,452
QUINDIO	1,933
RISARALDA	2,442
SAN ANDRÉS	430
SANTANDER	11,083
SUCRE	5,930
TOLIMA	7,570
VALLE	11,284
VAUPES	438
VICHADA	111
TOTAL	170,375

documentos que se relacionan a continuación, completos, legibles, sin tachones ni enmendaduras, en sobre cerrado:

1. Carta del responsable del proyecto donde se especifique la intención de realizar la novedad.
2. Ficha de Retiro de beneficiarios diligenciada (Se anexa).
3. Soporte de la novedad:

- ▶ Fotocopia del acta de defunción, si es la causal 1.
- ▶ Copia del Acto administrativo por medio del cual el alcalde excluye al beneficiario, en las causales 2 a 7.
- ▶ Carta del beneficiario si es la causal 8.
- ▶ Con relación al Acto Administrativo es pertinente anotar que para emitirlo es necesario soportar la decisión con la consolidación de las pruebas mediante las cuales se concluya que el beneficiario se encuentra incurso en la o las causales en investigación. En todo caso se deberá garantizar el derecho a la defensa del beneficiario antes de proceder a la exclusión.

Nota: Si se trata de comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, además de tramitar la novedad y presentar la documentación pertinente, se debe denunciar la situación ante los organismos del control.

La regional del Consorcio Prosperar Hoy recibe la información remitida por el ente territorial y verifica que se encuentre en las condiciones de presentación ya definidas. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la novedad será rechazada y la documentación será devuelta al ente territorial, en un término máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recibo por parte del Consorcio Prosperar.

4. Procedimiento para el ingreso de beneficiarios

Una vez identificada y verificada la situación o momento de ingreso del adulto mayor (numeral 2), el ente territorial debe registrarla en la **"ficha de beneficiarios"**, marcando en "Tipo de Inscripción" con una X la casilla **"Nuevo Proyecto," "Reemplazo" o "Aumento de Cobertura"** según sea el caso. Si se trata del registro de beneficiarios en un **nuevo proyecto** debe entregarse al Centro Zonal del ICBF, como parte del proyecto. Si se trata de **Reemplazo o Aumento de cobertura** se entrega a la regional del Consorcio Prosperar Hoy con copia al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En todos los tipos de inscripción se debe presentar los documentos que se relacionan a continuación y que permiten registrar el reemplazo o ingreso del beneficiario, los cuales deben venir, completos, legibles, sin tachones ni enmendaduras en sobre cerrado:

1. Carta del responsable del proyecto donde se especifique la intención de realizar la novedad y acta avalada por el Comité de adulto mayor.
2. Ficha de beneficiarios marcando la casilla de actualización y diligenciada únicamente con los datos correspondientes al nuevo o a los nuevos beneficiarios.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del nuevo Beneficiario,



Las actividades presentadas en el proyecto deben permitir al anciano adecuar espacios para que pueda ocupar su tiempo en acciones que prioricen, tales como: artesanías, carpintería, huerta, jardinería, plantas medicinales, rescate de valores y tradiciones, tejidos, granero, cría de especies menores, etc. Estas acciones además de generar el intercambio de experiencias, destrezas y aptitudes del anciano a nivel colectivo, permitirán promover un desarrollo productivo en sectores como el agropecuario, artesanal, cultural, microempresarial, en los cuales ejercen cierto grado de competitividad y puedan generar ingresos económicos para satisfacer algunas necesidades.

En la formulación de los proyectos debe intervenir en forma concertada los potenciales beneficiarios y la autoridad tradicional para la escogencia de los componentes a desarrollar.

Población objetivo

Pueden ser beneficiarios del programa los colombianos, adultos mayores, que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN y carecen de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuario a un centro diurno, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos.



Los Adultos Mayores de escasos recursos que se encuentran en protección de Centros de Bienestar del Adulto Mayor, o aquellos que viven en la calle y de la caridad pública, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos y que por las anteriores circunstancias no se les aplica la encuesta SISBEN, podrán ser identificados mediante un listado censal elaborado por la entidad territorial o la autoridad competente.

La entidad territorial o el resguardo, seleccionará los beneficiarios previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Requisitos para ser beneficiarios del PPSAM

Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios son:

1. Ser colombiano.
2. Como mínimo tener tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
3. Estar clasificado en los niveles 1 y 2 del SISBEN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuario a un centro diurno.
4. Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.



Priorización de beneficiarios

Dado que los recursos disponibles no son suficientes para cubrir a todos los adultos mayores que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del programa, se establece una metodología de priorización que busca seleccionar a los ancianos más pobres de todos los entes territoriales del país.

Es requisito indispensable para todos los que resulten beneficiarios del subsidio económico haber sido sometidos a la metodología de priorización propuesta.

La metodología de priorización es una herramienta técnica que permite valorar las condiciones socioeconómicas de los aspirantes al subsidio y ordena a los adultos mayores del más pobre al menos pobre, con relación a los criterios de priorización.

Se da prioridad en la asignación del subsidio a quienes obtengan el puntaje más alto por reunir el mayor número de criterios que se establece más adelante.

Para tal efecto, la persona responsable del programa en el ente territorial debe recepcionar los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos de cada adulto mayor.

Criterios de priorización

1. Nivel del SISBEN. Se califica de acuerdo con el nivel del Sisben, es decir prima los potenciales beneficiarios que se encuentren en nivel 1 y luego los del nivel 2.

Este requisito no aplica para los siguientes casos:

Indígenas, dado que ellos no están identificados por la encuesta SISBEN. Estos beneficiarios debe identificarlos la autoridad indígena.

Adultos mayores de escasos recursos que se encuentran en protección de Centros de Bienestar, o aquellos que viven en la calle y de la caridad pública, y que por las anteriores circunstancias no se les aplica la encuesta SISBEN. Estos beneficiarios debe identificarlos la autoridad territorial, mediante un listado censal que debe ser avalado por la asamblea de beneficiarios.

2. Ser mayor de 65 años. (Debe certificarse con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional).

3. Ser jefe de hogar (mujeres y hombres) con personas a cargo.

4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.

5. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante que implique que el beneficiario no pueda valerse por sí mismo y requiera de un tercero para su cuidado. (debe certificarse por el médico de la ARS cuando el adulto mayor se encuentre afiliado al Régimen Subsidiado o por el médico de la IPS pública, diligenciando el Formato No. 1 que hace parte de este manual. O tener 50% de minusvalía o discapacidad física o mental, certificada por una junta de calificación de invalidez).

6. Pertenencia a una comunidad indígena. (Debe certificarla la autoridad indígena).



Cuando se presenta alguna reclamación o inconsistencia en el proceso de pago del subsidio, el Consorcio Prosperar Hoy, una vez tiene conocimiento de esta, realiza las gestiones necesarias a través del banco o medio de pago respectivo para efectuar las verificaciones correspondientes.

Seguimiento de los proyectos

Para realizar el seguimiento de los proyectos del programa, las entidades territoriales y/o resguardos deben diligenciar la FICHA DE SEGUIMIENTO, que es un instrumento que determina el estado de avance del proyecto y el cumplimiento de los aspectos contractuales establecidos en el mismo.

Este instrumento permite que las entidades involucradas controlen y verifiquen las actividades realizadas en el marco del proyecto, con el fin de cumplir con los objetivos y metas planteadas en la ficha de programación.

INSTRUCTIVO DE NOVEDADES

1. Causales de retiro de beneficiarios

Son causales de pérdida del derecho al subsidio:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.

5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.

6. Traslado a otro municipio o distrito.

7. No cumplir con los requisitos de la reglamentación del programa.

8. Retiro voluntario.

El reporte de retiros se debe realizar en el formato: "FICHA DE RETIRO DE BENEFICIARIOS", ocasionado por alguna de las causales anteriores y teniendo en cuenta el instructivo para su diligenciamiento.

2. Ingreso de beneficiarios

El ingreso de beneficiarios al programa debe realizarse atendiendo el orden establecido por el puntaje obtenido en la ficha de priorización. Para el reporte de ingresos se diligenciará la "FICHA DE BENEFICIARIOS" en tres momentos y teniendo en cuenta el instructivo para su diligenciamiento.

A. Cuando se registran los beneficiarios de un nuevo proyecto.

B. Cuando se registran los beneficiarios de un reemplazo reportado en la "FICHA DE RETIRO DE BENEFICIARIOS".

C. Cuando se registran los beneficiarios por aumento de cobertura debidamente autorizada por el Ministerio de la Protección Social.

3. Procedimiento para el retiro de beneficiarios

Una vez identificada y verificada la causal del retiro, el ente territorial debe registrarla en la "ficha de retiro de beneficiarios" y entregarla a la regional del Consorcio Prosperar Hoy con copia al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, junto con los

y el resguardo o la asociación de cabildos y/o autoridades indígenas, o entre el Administrador Fiduciario y el municipio según sea el caso.

Cuando el resguardo o la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas se encuentre en jurisdicción de varios municipios, y se haya escogido la opción que el municipio administre los recursos, estos serán girados al municipio que se defina en el proyecto, y deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales.

Es importante resaltar que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 962 de 2005 el Consorcio Prosperar Hoy, sólo exigirá el certificado de supervivencia cuando el subsidio se pague por abono en cuenta corriente o de ahorro, o cuando se cobre a través de un tercero. Para los demás beneficiarios el Consorcio programará los giros y la entidad bancaria que realice el pago debe verificar adecuadamente la identidad del beneficiario a través de medios probatorios idóneos que acrediten tal circunstancia. Los beneficiarios firmarán y colocarán la huella en el desprendible de pago que para el efecto ha diseñado el Consorcio Prosperar Hoy y el cual será entregado por la entidad bancaria. Para los beneficiarios que cobren a través de terceros los certificados de supervivencia deben presentarse de acuerdo a las instrucciones y en las fechas programadas por el Consorcio.

Seguimiento a los pagos

Los pagos en efectivo, se efectúan bimestralmente y el dinero permanece en la entidad bancaria o en la entidad autorizada para prestar el servicio de giros

postales durante 10 días hábiles, de acuerdo con la programación que se establezca. Pasado este tiempo si los dineros no han sido cobrados, se devuelven al Fondo de Solidaridad Pensional. Para el siguiente giro se consignan los dineros correspondientes al periodo anterior y al periodo actual de giro. En el caso que nuevamente no se efectúe el cobro, no se realiza un nuevo giro hasta tanto no se establezca, el motivo o razón por la cual dicho cobro no se ha realizado.

El Consorcio Prosperar Hoy, verifica los cobros efectivamente realizados, a través de los informes presentados por la entidad bancaria y/o medio de pago definido para este proceso.

Para efecto del cobro por parte de los beneficiarios de los subsidios directos, se realizan los controles de acuerdo con las instrucciones establecidas por el Ministerio de la Protección Social y los que el Consorcio como administrador fiduciario ha definido conjuntamente con el medio de pago establecido.

Los beneficiarios que por razones de discapacidad física o de otro orden no pueden desplazarse y presentarse ante la entidad bancaria respectiva para retirar el dinero correspondiente a este subsidio, podrán otorgar poder a un tercero para que en su nombre y representación reclame el mismo. Dicho poder debe ser autenticado por notario y tendrá la vigencia que el beneficiario determine.

De igual forma, los adultos mayores que hayan sido declarados interdictos judicialmente y que sean beneficiarios del programa, serán representados por la persona que haya sido designada por el juez.

7. 2 Años de permanencia en el municipio.

Para cada criterio y cada conjunto de posibilidades que se establece en cada criterio, la persona responsable del programa debe verificar la condición del beneficiario relacionada en la ficha de inscripción y asignar un puntaje de la siguiente forma:

Edad	Puntaje
52-55	-2
56-60	-1
61-65	0
66-70	1
71 y +	2
SISBEN	Puntaje
1	2
2	0
Indígena	0
Vive en la calle	2
Jefe de Hogar con dependientes	Puntaje
SI	2
NO	0
Solitario	Puntaje
SI	2
NO	0
Discapacidad	Puntaje
SI	2
Indígena	Puntaje
SI	2
NO	0
Tiempo de permanencia entidad territorial	Puntaje
6 Meses	-1
1 Año	0
2 Años	1
> 2 Años	2

Una vez se tenga el puntaje asignado por cada criterio de priorización, se debe totalizar el puntaje de cada adulto mayor inscrito y así hasta completar la totalidad de las personas inscritas. Finalizado este ejercicio, todos los adultos mayores que se sometieron a la metodología se ordenan de mayor a menor puntaje y teniendo en cuenta ese orden, se diligencia la “Ficha de Priorización”

Cuando se obtengan los resultados del Nuevo Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN, el municipio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

Monto del subsidio

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, se plantea que el subsidio debe llegar al menos al nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario disminuir el riesgo de la indigencia.

El subsidio para la modalidad directa, se entrega una parte en efectivo que oscila entre \$35.000 y \$75.000, y otra parte en servicios sociales complementarios equivalente a \$31.000, la cual es cofinanciada por las entidades territoriales.

De igual forma, el Subsidio para la modalidad indirecta, se entrega una parte para los Servicios Sociales Básicos y otra para los Servicios Sociales Complementarios, en los mismos valores señalados anteriormente.

Para la población indígena residente en resguardos, los rangos para los Servicios Sociales Básicos oscilan entre \$15.000 y \$75.000 y los Servicios Sociales



Complementarios se encuentra entre \$3.340 y \$16.520.

Se establece un rango en el valor del subsidio, dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y de otra parte, el poder de compra del dinero no es igual en todos los entes territoriales.

En este sentido la entidad territorial y/o los resguardos determinan el monto exacto del subsidio, dentro de los rangos establecidos, teniendo en cuenta los parámetros de escogencia determinados para cada modalidad.

Cofinanciación

Para la ejecución del programa se utiliza la modalidad de cofinanciación entre la nación, las entidades territoriales o los resguardos.

La cofinanciación del proyecto es obligatoria y podrá realizarla el municipio y/o el departamento y/o los resguardos, cuando la población es residente en ellos. El ente territorial debe aportar mensualmente los siguientes recursos, por cada beneficiario del subsidio, para la cofinanciación de los servicios sociales complementarios.

CATEGORÍA ENTE	APORTE MENSUAL POR BENEFICIARIO		
	TERRITORIAL	NACIÓN	ET
6	14.880	16.120	31.000
5	12.400	18.600	31.000
4	9.920	21.080	31.000
3	7.440	23.560	31.000
2	4.960	26.040	31.000
1	2.480	28.520	31.000
Especial	0	31.000	31.000

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el CONPES SOCIAL 82, en caso que la entidad territorial no alcance a cofinanciar el total de lo establecido, podrá hacerlo, de tal manera que la nación cofinancie esta parte del subsidio en forma proporcional al aporte de la entidad territorial, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA ENTE	APORTE MENSUAL POR BENEFICIARIO		
	TERRITORIAL	NACIÓN	ET
6	48%	52%	100%
5	40%	60%	100%
4	32%	68%	100%
3	24%	76%	100%
2	16%	84%	100%
1	8%	92%	100%
Especial	0%	100%	100%

Para el caso de los pueblos indígenas, se ha definido una cofinanciación equivalente al 10% de los recursos asignados por la Nación.

Los recursos que aporte la entidad territorial o el resguardo para el desarrollo del programa serán manejados directamente por estos.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el CONPES SOCIAL 82, el Ministerio de la Protección Social y el ICBF, determinan los casos en que la Cofinanciación no sea incluida.

Cobertura

Cada ente territorial tiene recursos asignados de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, para la financiación del

$$\text{GIRO BENEFICIARIO} = \text{Dinero } (\$35.000 - \$75.000) * \text{No. Periodos (meses)}$$

$$\text{GIRO ENTE} = \text{Número Beneficiarios ente territorial} * \text{GIRO BENEFICIARIO}$$

Estos recursos se giran a nombre del beneficiario a través de la entidad bancaria o a través de la entidad autorizada para prestar el servicio de giros postales. Cuando no sea posible ninguno de los medios de pago anteriormente descritos, se efectúa el pago a través del ente territorial, quien abre una cuenta para recibir estos recursos girados por el Consorcio, y posteriormente los entrega a los beneficiarios mediante los mecanismos de control y verificación definidos conjuntamente con el Consorcio y el ente territorial. La asamblea de beneficiarios debe participar activamente en este proceso. Otra alternativa puede ser girar los recursos a la entidad bancaria o entidad autorizada para prestar el servicio de giros postales más cercana al ente territorial, previa solicitud y visto bueno del Ministerio de la Protección social.

Para realizar el giro de los recursos correspondientes a los Servicios Sociales Complementarios SSC asignados para cada beneficiario, se toma como base el valor que de acuerdo con la categoría del ente territorial corresponda, multiplicado por el total de beneficiarios, multiplicado por el porcentaje que corresponda el giro (50%, 25%, 25%). Este giro se realiza a la cuenta que para tal fin haya abierto el ente territorial, quien será el responsable de ejecutar estos recursos.

El primer giro se efectúa una vez se haya perfeccionado el convenio entre el Consorcio Prosperar Hoy y el ente territorial. Para los siguientes

pagos se tendrá como requisito, demostrar la ejecución de los recursos entregados en el giro inmediatamente anterior. Este control y seguimiento se realiza a través de los mecanismos de control y verificación definidos con el Consorcio y el ente territorial.

Subsidio Indirecto

Teniendo en cuenta que este subsidio corresponde a personas institucionalizadas en centros de bienestar del anciano (CBA), para realizar el giro correspondiente a los recursos asignados como Servicios Sociales Básicos SSB a cada beneficiario, se toma como base el valor del subsidio definido por el E.T. (\$35.000 - \$75.000), se multiplica por el número de periodos a pagar y el número de beneficiarios seleccionados del CBA.

$$\text{GIRO CBA} = \text{SSB } (\$35.000 - \$75.000)$$

$$* \text{No. Periodos} * \text{No. Beneficiarios (meses) CBA}$$

El Consorcio gira estos recursos a través de la entidad bancaria o a través de la entidad autorizada para prestar el servicio de giros postales. Para esta modalidad se establecen los mecanismos de control y verificación definidos conjuntamente con el Consorcio Prosperar Hoy y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que los recursos para financiar la modalidad de subsidio económico indirecto para los indígenas beneficiarios del programa que residen en resguardos, podrán ser administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena, o directamente por este. Los recursos serán girados a una cuenta especial para la administración de los mismos, una vez se haya suscrito el convenio entre el Administrador Fiduciario, el municipio



6. Listado censal de beneficiarios que se encuentran en protección de Centros de Bienestar, o aquellos que viven en la calle y de la caridad pública, y que por las anteriores circunstancias no se les aplica la encuesta SISBEN.

7. Certificado de discapacidad del beneficiario, cuando sea del caso.

8. Acta de reunión de concertación del proyecto en la asamblea de beneficiarios.

9. Acta de la reunión del comité municipal de atención integral al adulto mayor o de apoyo a los beneficiarios

10. Documentos necesarios para la suscripción de los convenios (Cédulas de los representantes legales, autorizaciones para contratar, actas de posesión, etc).

Suscripción de convenios

Cuando existe cofinanciación, se suscribirán convenios con el fin de garantizar el desarrollo de los Servicios Sociales Complementarios y, la realización del seguimiento de los servicios prestados al beneficiario (seguimiento técnico) está a cargo del ICBF y el buen uso de los recursos (Seguimiento administrativo y financiero) está a cargo del Consorcio Prosperar Hoy.

Para el caso de los proyectos para la población indígena residente en resguardos, el seguimiento técnico lo realizará el Municipio donde se encuentre el resguardo. Si el resguardo se encuentra en jurisdicción de varios municipios el seguimiento se realizará donde se haya presentado el proyecto.

Pagos: De acuerdo con la periodicidad definida por el Ministerio de la Protección Social y una vez realizados los trámites administrativos para disponer de los recursos, el Consorcio Prosperar Hoy realiza el pago correspondiente a través de las entidades bancarias.

En los entes territoriales donde no existan entidades bancarias o entidades autorizadas para prestar el servicio de giros postales, los beneficiarios tienen dos alternativas para recibir el componente en efectivo del subsidio:

1. A través de la entidad territorial, mediante el convenio que se suscriba entre ésta y el Consorcio Prosperar Hoy para tal fin.

2. En el banco o la entidad autorizada para prestar el servicio de giros postales más cercana. Esta alternativa debe solicitarla la autoridad territorial al Consorcio Prosperar Hoy, un mes antes de la programación del siguiente giro y certificando que la entidad territorial se compromete a garantizar el desplazamiento y la seguridad de los beneficiarios.

A continuación se detalla el procedimiento por cada modalidad de Subsidio:

Subsidio Directo

Para realizar el giro correspondiente a los recursos asignados como Dinero a cada beneficiario, se toma como base el valor del subsidio definido por el ente territorial y se multiplica por el número de periodos a pagar. Para calcular el valor total de giro se efectúa la multiplicación por el número de beneficiarios del ente territorial.

programa y con relación a ese techo presupuestal y su capacidad para cofinanciar el proyecto, la entidad territorial y/o resguardos, según sea el caso, estima el número de beneficiarios de su municipio y/o resguardo.

La distribución municipal de los recursos del programa se determina de acuerdo con el número de ancianos clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN del municipio con respecto al total de ancianos clasificados en dichos niveles en todo el país, con base en la información reportada por el ente territorial al Departamento Nacional de Planeación DNP

Con el mismo criterio y teniendo en cuenta la información de la población indígena en resguardos reportada por Departamento Nacional de Estadística DANE, se distribuyen los recursos para esta población.

La posibilidad de ampliar la cobertura del programa, depende de la disponibilidad de recursos tanto de la cofinanciación de la Nación como la del Municipio.

Actores del programa

Son actores del programa:

1.El Ministerio de la Protección Social. Es la instancia encargada de diseñar las políticas públicas del Sistema de Protección Social, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Protección Social al Adulto Mayor. Le corresponde coordinar esta política con sus entidades adscritas y vinculadas y con los actores públicos y privados a fin de optimizar recursos y sumar esfuerzos para prevenir, mitigar y superar los riesgos de los adultos mayores más vulnerables.

Lidera la planeación, programación y ejecución del programa.

Dentro de la estructura orgánica del Ministerio, el programa está a cargo del Viceministerio Técnico-Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones-Grupo Otras Prestaciones .

2.El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Es la instancia encargada de operar el programa en sus distintas etapas, con responsabilidad de los niveles nacional, regional y zonal.

- Coordina la operación del programa.
- Apoya y presta asesoría técnica a las regionales y centros zonales para la adecuada implementación del programa.
- Ajusta y orienta los procesos y procedimientos que se requieran, previo visto bueno del MPS.
- Coordina con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) el cumplimiento de acciones que se requieran.
- Conocer y dar a conocer avances en atención a esta población en otras regiones.
- Participa en el comité técnico de seguimiento .





Dentro de la estructura orgánica del Instituto, el programa está a cargo de la Dirección Técnica, de la cual dependen 33 Regionales y 205 Centros Zonales.

3. El Consorcio Prosperar Hoy. Es el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, administra las subcuentas de Solidaridad y de Subsistencia. Los recursos de ésta última se destinan al PPSAM.

El Consorcio opera a nivel nacional y cuenta con 8 regionales, distribuidas en todo el país

4. El Consejo Departamental y/o Municipal para la Política Social. Es un ente de coordinación e instancia consultiva del SNBF, liderada por el gobernador y/o el alcalde que debe encargarse, de la política social local y, entre otros temas, del análisis y política de atención a los adultos mayores. El artículo 261 del Libro IV de la L/100 plantea que “los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital”. Por lo tanto, todos los aspectos relacionados con la ejecución y gestión del proyecto, deben ser incorporados a la agenda social municipal de los consejos.

El Consejo para la Política Social, liderado por el alcalde (o gobernador en los consejos departamentales) está integrado por representantes de todos los sectores sociales, vivienda, educación, salud, ICBF, agua potable y saneamiento básico, finanzas públicas territoriales, organizaciones de la comunidad, cabildos indígenas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas,

entidades de control, como la defensoría del pueblo, la procuraduría y redes. Tiene como funciones:

- ▶ Difundir las actividades de gestión del programa.
- ▶ Identificar en los diagnósticos sociales situacionales las necesidades de los adultos mayores. (alimentación, vivienda, medicamentos etc...)
- ▶ Apoyar el proceso de formulación de los proyectos a través del comité municipal para la atención a los adultos mayores.

5. El Comité Municipal. El consejo departamental y/o municipal para la política social para la Atención Integral al Adulto Mayor o de Apoyo a los Beneficiarios. El consejo para la política social, debe organizar comités operativos o subcomités, responsables de los diferentes temas de la política social local. En caso que no exista el consejo departamental y/o municipal para la atención a los adultos mayores o de apoyo a los beneficiarios, el Comité Municipal para la Atención Integral al Adulto Mayor o de Apoyo a los Beneficiarios,



estén de conformidad con lo aprobado por el CONPES y el Ministerio de la Protección Social.

Aquellos proyectos que no contienen la totalidad de los documentos, se remiten al nivel regional del ICBF y/o Municipio en el caso de los resguardos, para su respectivo ajuste.

En la regional del Consorcio Prosperar Hoy se lleva un control de los proyectos recibidos, donde se establece el ente territorial y/o resguardo, nombre del proyecto, entidad ejecutora, cantidad de beneficiarios, fecha de recepción y modalidad de subsidio.

De la regional del Consorcio Prosperar Hoy, se envía a la Dirección General el proyecto y sus soportes, anexando la lista de chequeo y el reporte de envío de proyectos.

La Dirección General del Consorcio lleva un control de los proyectos recibidos donde se establece el ente territorial y/o resguardo, nombre del proyecto, entidad ejecutora, cantidad de beneficiarios, fecha de recepción y modalidad de subsidio.

Principales documentos para la presentación de proyectos

1. Metodología BPIN-019. Constituye los formatos para la formulación, evaluación y presentación de proyectos. Su propósito es proporcionar los elementos necesarios para una adecuada identificación del problema a resolver ó de la necesidad que se espera satisfacer; así mismo, guiar al usuario hacia una formulación y evaluación del proyecto que solucionará dicho problema.

2. Ficha de programación. Es un instrumento para planificar las actividades que den cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto, de acuerdo con los recursos asignados al mismo, Allí se plasma la información básica del Proyecto.

3. Ficha de beneficiarios. Es el instrumento que permite identificar los beneficiarios del programa. En esta ficha deben registrarse los adultos mayores que obtuvieron el puntaje más alto en la metodología de priorización, de acuerdo con la cobertura seleccionada por el ente territorial.

4. Ficha de priorización de potenciales Beneficiarios. Es una herramienta técnica que permite valorar las condiciones socioeconómicas de los aspirantes al subsidio y ordena los adultos mayores del más pobre al menos pobre, con relación a los criterios de priorización y la ponderación que se le ha dado a cada uno. Esta ficha sirve de soporte para el proceso de selección de los beneficiarios. Para el caso de los resguardos, esta ficha opera como Listado Censal, por lo cual debe ser firmada por la Autoridad Tradicional.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal del ente territorial y/o resguardo, el cual debe describir el rubro presupuestal, de acuerdo con el monto de cofinanciación establecido.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la contraseña de los beneficiarios que contenga los elementos de seguridad aprobados por la Registraduría. Máximo 2 documentos por hoja y en el orden en el que se diligenciaron los beneficiarios en la ficha beneficiarios.

5. Certificado del SISBEN del beneficiario.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

Inscripción

Los adultos mayores que cumplen con los requisitos establecidos para el programa, deben ser inscritos por el ente territorial territorial y/o resguardo donde residan.

El Ente territorial debe realizar este proceso de manera permanente. Esta información servirá para constituir el sistema de información de la población potencialmente beneficiaria del municipio y es la fuente de información para el trámite de las novedades por reemplazo de beneficiarios.

En ningún caso, el proceso de inscripción en el programa garantiza a los inscritos ser seleccionados como beneficiarios.

Presentación y viabilización de proyectos

El programa se desarrolla en forma descentralizada a través de proyectos presentados por las entidades territoriales al ICBF o por los Resguardos indígenas a las entidades territoriales.

Los proyectos presentados, deben ser estudiados y viabilizados por los centros zonales del ICBF. Una vez viabilizados, deben ser enviados a la regional del Instituto, que consolida la información a nivel departamental y los aprueba de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de los pueblos indígenas, Los proyectos deben ser presentados por el representante legal del resguardo cuando el proyecto se presente individualmente o por el representante legal de la Asociación de cabildos en el caso que se presente un proyecto cuya población objetivo se encuentre residiendo en varios resguardos.

El resguardo o Asociación de Cabildos debe presentar el proyecto al coordinador o responsable del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del municipio donde se encuentre ubicado el resguardo, quien viabilizará el proyecto es decir deberá estudiar, verificar, evaluar que el proyecto cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos. Una vez viabilizado, el Alcalde será el responsable de aprobar el proyecto.

NOTA: Cuando el resguardo o la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas se encuentre en jurisdicción de varios municipios, el proyecto deberá presentarse en la entidad territorial **que acuerde el resguardo.**

Cuando el proyecto ha sido aprobado, el nivel regional del ICBF ó el Municipio en el caso de los resguardos, se encarga de enviarlo a la regional del Consorcio Prosperar Hoy con la documentación pertinente. Así mismo, se anexa una carta donde se incluye el nombre del proyecto, y su respectiva aprobación.

Una vez los proyectos han sido recibidos en la regional del Consorcio Prosperar Hoy, se revisa el proyecto con sus respectivos documentos y fichas, simultáneamente, se señala en la lista de chequeo aquellos soportes relacionados en el proyecto.

Específicamente, en la regional del Consorcio Prosperar Hoy, se verifica que la documentación anexa al proyecto esté completa, que los beneficiarios del proyecto cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento del subsidio, que los montos del proyecto correspondan a la modalidad del subsidio (directos y/o indirectos) y que los recursos asignados al ente territorial y/o resguardo.

Comité Gerontológico, de Tercera Edad o Cabildos Mayores, si debe existir y su conformación debe ser liderada por la autoridad territorial.

Este comité está conformado por un representante del centro zonal del ICBF y grupos de base de la entidad territorial, organizaciones de base comunitarias, consejos comunitarios y cabildos indígenas, el sector salud, el sector educativo, los beneficiarios, las autoridades locales y entidades privadas que puedan intervenir en la ejecución de este tipo de proyectos y los organismos de control social.

El representante de la entidad territorial debe ser preferiblemente una persona que tenga a su cargo el desarrollo de la política de bienestar para el adulto mayor y es el responsable de llevar la secretaría técnica del comité.

Los adultos mayores deben estar representados mínimo por tres delegados elegidos en la asamblea de beneficiarios, uno de ellos podrá ser un adulto mayor que represente a las personas con discapacidad..

Pueden hacer presencia en el comité, funcionarios de los organismos de control y vigilancia y representantes de las veedurías ciudadanas y de control social..

También pueden participar las entidades privadas que trabajen en beneficio de los adultos mayores como la Cruz Roja, damas voluntarias, Club de Leones, el clero, consejo municipal, entidades del gobierno cuyo concurso se considere necesario para el eficiente y transparente desarrollo del programa y otras cuya competencia sea social o comunitaria. Este comité debe elaborar un directorio de sus

miembros (nombre, organización o entidad que representa, dirección y teléfono), difundir las actividades de gestión del proyecto y denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones o hechos irregulares tanto de funcionarios como de miembros de la comunidad.

6. La Asamblea de Beneficiarios. Es el espacio democrático con autonomía e independencia donde los beneficiarios del proyecto por motivación y promoción de las regionales y centros zonales del ICBF y del comité municipal de adultos mayores (o de la tercera edad), constituyen una Asamblea, la cual debe fijar los procedimientos para funcionar y elegir sus representantes al comité municipal para la atención integral al adulto mayor o de apoyo a los beneficiarios y al Consejo para la política social. Además como miembros de ésta, deben suministrar información pertinente que permita identificar los problemas y posibles soluciones de la población beneficiaria de la localidad; participar activamente en la selección prioritaria de los beneficiarios, conocer el documento final del proyecto aprobado, los avances en su ejecución y garantizar la vigilancia y control de los recursos..





La Asamblea esta integrada por los beneficiarios del programa quienes son los que tienen voz y voto; en caso que el proyecto contemple la entrega del subsidio en la modalidad indirecta, debe haber un representante de los beneficiarios que se encuentran bajo la protección de un Centro de Bienestar del Anciano. Pueden participar en las reuniones los responsables de la ejecución, los representantes del ICBF, personas de la comunidad, representantes de las entidades de control y vigilancia y las entidades que tengan relación con el proyecto.

Tiene como funciones:

Fijar su reglamento de operación y de procedimientos.

Elegir sus representantes al comité municipal de atención integral al adulto mayor o de apoyo a los beneficiarios.

Presentar ante el comité municipal para la atención integral al adulto mayor las peticiones de los beneficiarios del proyecto.

Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones o hechos irregulares tanto de funcionarios o servidores como de miembros de la comunidad, en relación con el programa.

Solicitar la puesta en práctica de las instancias de concertación para solucionar los problemas de gravedad o irregularidades que se presenten.

Avalar las novedades que surjan en el desarrollo del proyecto.

7. El Ente Territorial. Es el proponente, cofinanciador y ejecutor del proyecto.

Tiene como funciones:

- ▶ Mantener actualizadas las bases de datos del SISBEN.
- ▶ Garantizar en coordinación con el ICBF la conformación y el desarrollo del comité municipal de atención integral al adulto mayor, como parte del consejo para la política social.
- ▶ Propender para que las personas beneficiarias del proyecto se beneficien de los servicios de promoción y prevención dentro del Plan de Atención Básica (PAB).
- ▶ Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil los mecanismos para hacer efectiva la cedulación de las personas seleccionadas que carezcan de documento de identidad.
- ▶ Recepcionar y remitir al nivel regional del Consorcio Prosperar Hoy, cada cuatro (4) meses, los certificados de supervivencia de los beneficiarios que reciben el subsidio a través de terceros, (Con poder especial, CBA, Tesorerías de las alcaldías, población indígena).



Con relación a los proyectos de los resguardos indígenas:

- ▶ Asesorar y apoyar a los cabildos o asociaciones en la elaboración y formulación de los proyectos para los adultos mayores.
- ▶ Verificar que las propuestas de proyectos presentados estén acorde con los instructivos que emita el Ministerio en los aspectos técnicos, metodológicos y los recursos asignados.
- ▶ Asesorar a los cabildos o asociaciones en el manejo de la Metodología BPIN-019 y en aquellos aspectos que requieran en esta etapa.
- ▶ Verificar que los proyectos contengan los documentos definidos.
- ▶ Aprobar los proyectos presentados por el cabildo o asociación, de acuerdo con los techos presupuestales asignados para el resguardo.
- ▶ Remitir a la correspondiente regional del Consorcio Prosperar Hoy, los proyectos debidamente aprobados para registro y trámite de convenios.

8. El Resguardo Indígena. Es igualmente proponente, cofinanciador y ejecutor de los proyectos que benefician la población indígena residente en los resguardos. Tiene como funciones:

- ▶ Convocar a los potenciales beneficiarios para la construcción participativa del proyecto.
- ▶ Formular el proyecto para adultos mayores a través de la identificación de los problemas y posibles soluciones a los que está expuesto este grupo de

población, definiendo los objetivos y metas del proyecto, los beneficiarios y sus mecanismos de selección, el valor total del proyecto, la cofinanciación, las actividades a desarrollar, los costos por actividad y el período de duración del proyecto.

- ▶ Adjuntar los documentos definidos en el instructivo.
- ▶ Atender y analizar las solicitudes del grupo de los potenciales beneficiarios, para su incorporación dentro del proyecto.
- ▶ Participar en la toma de decisiones sobre las alternativas a presentar dentro del proyecto.
- ▶ Informar a la asamblea comunitaria del cabildo sobre el documento final del proyecto que se presentará al municipio para su viabilización.
- ▶ Realizar actas de los acuerdos establecidos.
- ▶ Realizar las actividades de seguimiento al proyecto y presentar los informes respectivos al municipio para efectos de la supervisión del mismo y el desembolso de los recursos financieros.
- ▶ Informar sobre las novedades del proyecto; cambio de beneficiarios, fallecimiento o cambio de actividades. Los cambios de actividades no deberán cambiar el objeto del proyecto y mantener la filosofía del programa.